

ANEXO II

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2007

C.I.F. A28167799

Denominación Social:

LICO LEASING, S.A., E.F.C

Domicilio Social:

**MIGUEL ANGEL, 23
MADRID
MADRID
28010
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social
LICO CORPORACIÓN, S.A,	98,935

A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
LICO CORPORACIÓN, S.A.	Societaria	DERIVADA DE LA PERTENENCIA A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

B.1. Consejo u Órgano de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	25
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento	Condición

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	D. ROBERTO LOPEZ ABAD	28-06-2006	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. ANTONIO LOPEZ LOPEZ		28-06-2006	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. TOMAS PEREZ RUIZ		28-06-2006	CONSEJERO EJECUTIVO
ASTURIANA DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES MOBILIARIOS, S.L.	D. VICTOR ROZA FRESNO	28-06-2007	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA VITAL KUTXA	D. JOSE ALBERTO BARRENA LLORENTE	28-06-2007	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. JAVIER NAVARRO VALLS		18-06-2003	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. JULIO FERNANDEZ GAYOSO		28-06-2006	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. MANUEL J. LAGARES CALVO		28-06-2006	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	D. LEONCIO GARCIA NUÑEZ	28-06-2007	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GUIPUZCOA Y S.SEBASTIAN (KUTXA)	D. ANDER AIZPURUA SUSPERREGUI	28-06-2007	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE AVILA	D. JOSE MANUEL ESPINOSA HERRERO	28-06-2007	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO		28-06-2007	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	D. ENRIQUE GOÑI BELTRAN DE GARIZURIETA	30-06-2004	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL	D. JORDI MESTRE GONZALEZ	28-06-2007	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. JOSE MARIA PORTILLO MELO		28-06-2007	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA SOL	D. FELICIANO PEREZ VERA	05-11-2004	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. ALEJANDRO LOPEZ HERNANDEZ		30-06-2004	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. ALFREDO ANDRES ORÁN CURY		29-06-2005	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
Dª. GUADALUPE MANZANO GUERRERO		28-06-2006	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	Dª.BEGOÑA NUÑEZ DIEZ	18-06-2003	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA	D. JOSEP REYNER SERRA	05-11-2004	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. JULIO FERNANDEZ GAYOSO	LICO CORPORACIÓN, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
D.TOMAS PEREZ RUIZ	LICO CORPORACIÓN, S.A.	DIRECTOR GENERAL
D. TOMAS PEREZ RUIZ	METROLICO, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
D. TOMAS PEREZ RUIZ	LICO RENTING, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
D. TOMAS PEREZ RUIZ	LICO INMUEBLES, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
D. TOMAS PEREZ RUIZ	AUXILIAR DE SERVICIOS Y COBROS, S.A. (AUSECO)	CONSEJERO
D. TOMAS PEREZ RUIZ	GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT)	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
D. TOMAS PEREZ RUIZ	DECANOS, SERVICIOS Y RESIDENCIAS DE MAYORES, S.A.	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
ASTURIANA DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES MOBILIARIOS, S.L.	LICO CORPORACIÓN, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	LICO CORPORACIÓN, S.A.	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	SERVICIOS DE RECUPERACION DE CREDITOS S.A. (SERCRESA)	CONSEJERO
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES C.A.M.P	LICO CORPORACION, S.A.	CONSEJERO
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES C.A.M.P.	SERVICIOS TECNICOS DE COORDINACION, S.A. (SETECO)	CONSEJERO
CAJA VITAL KUTXA	LICO CORPORACIÓN, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GUIPUZCOA Y SAN SEBASTIAN (KUTXA)	LICO CORPORACIÓN, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	LICO CORPORACIÓN, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	LICO CORPORACIÓN, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DE AVILA	LICO CORPORACIÓN, S.A.	CONSEJERO
CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL	LICO CORPORACION, S.,A.	CONSEJERO
CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL	AUXILIAR DE COBROS Y ASESORAMIENTO, S.A. (AUCASA)	CONSEJERO
D. MANUEL J. LAGARES CALVO	LICO INMUEBLES, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
D. MANUEL J. LAGARES CALVO	AUXILIAR DE SERVICIOS Y COBROS, S.A. (AUSECO)	CONSEJERO
D. JAVIER NAVARRO VALLS	AUXILIAR DE RECUPERACION DE ACTIVOS, S.A. (AURASA)	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT)	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	LICASA I, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DE AVILA	LICASA I, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DE AVILA	GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT)	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DE AVILA	DECANOS, SERVICIOS Y RESIDENCIAS DE MAYORES, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	AUXILIAR DE COBROS E INFORMACIÓN S.A. (ACINSA)	CONSEJERO
ASTURIANA DE ADMINISTRACION DE VALORES MOBILIARIOS, S.L.	AUXILIAR DE SERVICIOS E INFORMACIÓN, S.A. (ASEINSA)	CONSEJERO
CAJA SOL	LICO CORPORACIÓN, S.A.	CONSEJERO

B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	0	0

Retribución variable	0	0
Dietas	496	0
Otras Remuneraciones	0	0
Total:	496	0

B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
D. MANUEL CARIDAD MUIÑO	DIRECTOR GENERAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	0
---	---

B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

Nombre o denominación social	Cargo

B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría

El Consejo de Administración procura, por sí y a través de la Comisión de Auditoría, que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General sin reservas y salvedades en el informe de auditoría. El socio de la compañía auditora de las cuentas anuales de la sociedad asiste al menos a dos de las reuniones del Comité de Auditoría; en la primera comparecencia da cuenta del trabajo efectuado por los auditores externos y de las conclusiones del mismo una vez finalizada la fase preliminar de la auditoría; en caso de que en dicha comparecencia se comunicasen posibles incidencias en el informe de auditoría, el Consejo de Administración adoptaría las medidas oportunas para que fueran corregidas en la medida de lo posible.

B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

SÍ NO

B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría supervisa el mantenimiento de la independencia de los auditores externos. La remuneración satisfecha a los auditores externos por la Sociedad no representa un porcentaje significativo sobre el total de ingresos de la firma auditora, una de las principales del mundo, siendo muy inferior al 1 % de la misma. También se ha verificado que los honorarios correspondientes a servicios profesionales periódicos o habituales de naturaleza distinta a los de auditoría, satisfechos a profesionales o compañías relacionadas directa o indirectamente con la firma auditora, no alcanzasen un nivel relevante y no afecten nunca ni a la estrategia ni a la planificación general de la Entidad.

B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

	Nº de miembros	Funciones
COMITE DE AUDITORIA	7	
CONSEJERO DELEGADO	1	

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre o denominación social	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre o denominación social	Cargo
D. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO	PRESIDENTE
D. ANTONIO LOPEZ LOPEZ	VOCAL
D. JAVIER NAVARRO VALLS	VOCAL
D. MANUEL P. BERNALDEZ BERNALDEZ	SECRETARIO NO MIEMBRO
D. JOSE ALBERTO BARRENA LLORENTE	VOCAL
D. VICTOR ROZA FRESNO	VOCAL
D. LEONCIO GARCÍA NUÑEZ	VOCAL
D. FELICIANO PÉREZ VERA FERNÁNDEZ	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre o denominación social	Cargo

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre o denominación social	Cargo
D. TOMAS PEREZ RUIZ	PRESIDENTE
D. MANUEL CARIDAD MUÑO	VOCAL
D. JOSE MARIA GALVAN FERNANDEZ-GUILLEN	VOCAL
D. JUAN MARIN QUETGLAS	VOCAL
D. JUAN MANUEL MIRALLES GONZALEZ	VOCAL
D. MANUEL P. BERNALDEZ BERNALDEZ	VOCAL

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

1. Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría está regulado por los estatutos sociales en su artículo 25 bis y se crea en el seno del Consejo con una función que fundamentalmente consiste en evaluar los sistemas de información y verificación contable, velar por la independencia del Auditor de Cuentas y revisar los sistemas de control interno de la Sociedad.

En el marco de las funciones de supervisión y control del Consejo, el Comité de Auditoría ha de asistir a este último en el ejercicio de dichas funciones, por vía de su especialización y especial dedicación a las mismas.

El Reglamento del Comité de Auditoría fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de Octubre de 2003.

Las funciones del Comité de Auditoría son:

- a. Informar, a través de su Presidente y/o su Secretario, en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General el nombramiento de los auditores de cuentas a que se refiere la LSA.
- c. Supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad.
- d. Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que pudieran poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas.
- e. Elaborar un informe anual sobre las actividades del Comité de Auditoría.

Respecto a su funcionamiento:

1. Se reunirá con carácter ordinario cuatro veces al año.

2. Se podrá reunir con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente o cuando lo soliciten al menos tres de sus miembros.
3. Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta del quórum de asistentes.
4. Las deliberaciones y acuerdos son reflejados en un acta que levanta el Secretario del Comité, que es aprobada por los asistentes al término de la reunión o al comienzo de la siguiente.
5. A sus reuniones podrán asistir, con voz y sin voto, el Consejero Delegado, el Director General, el Jefe del Departamento de Auditoría Interna y aquellos otros ejecutivos que se considere oportuno en cada caso.
6. Adicionalmente a las estipulaciones de su Reglamento, el Comité de Auditoría adoptó en su reunión constituyente el acuerdo de convocar al socio de la compañía auditora responsable de la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad al menos a dos de las reuniones ordinarias anuales del Comité de Auditoría.

2. Comisión de Inversiones.

La regulación de la Comisión de Inversiones (Comité Central de Inversiones) está contenida en las normas recogidas en el Manual Operativo de Riesgos que fue aprobado por el Consejo de Administración en el año 2005.

Son miembros natos del citado Comité: el Consejero Delegado, el Director General, el Secretario General Técnico, el Secretario General, el Subdirector General Comercial, y el Director del Departamento Jurídico-Contencioso. A sus reuniones asisten también, con voz pero sin voto, el Subdirector General de Inversiones y Administración y la Jefa de la Unidad de Análisis de Riesgos.

La presidencia de este Comité corresponde al Consejero Delegado y, en su ausencia, al Director General, actuando de Secretario de la Comisión el Subdirector General de Inversiones y Administración que se encarga de la redacción de las correspondientes actas de las reuniones.

Sus reuniones pueden ser ordinarias o extraordinarias, en este último caso, a requerimiento generalmente del Subdirector General de Inversiones.

Durante 2007, las facultades de decisión de riesgos de la Comisión de Inversiones (o Comité Central de Riesgos) han sido las siguientes:

- o Hasta 1.250.000 Euros, sin más requisitos.
- o Desde 1.250.000 Euros hasta 2.000.000 de Euros, informando posteriormente al Consejo de Administración de la Compañía.
- o Los riesgos superiores a 2.000.000 Euros, han de ser aprobados por el Consejo de Administración a propuesta favorable del Comité Central de Inversiones.

No obstante lo anterior, el Comité Central de Inversiones podrá autorizar riesgo superior a las cifras indicadas para un cliente o grupo de clientes

relacionados accionarial, económicamente o por el aval, si habiendo existido una aprobación previa por el Consejo de Administración para ese grupo, la cifra propuesta en un 25 % del riesgo total actualizado del grupo sin superar los 300.000 Euros. Las operaciones así aprobadas son sometidas al Consejo de Administración para su información, indicando que se trata de operaciones acogidas al procedimiento de "rebasamiento". Para poder aplicar este procedimiento, al antigüedad de la aprobación original del Consejo de Administración que permite el rebasamiento, no podrá ser superior a seis meses.

3. Consejero delegado.

El Consejero delegado en virtud de su nombramiento tiene delegadas todas las funciones del Consejo de Administración a excepción de las funciones legales y estatutariamente indelegables.

B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:

Número de reuniones	4
---------------------	---

B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe(miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:

Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Importe(miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Los miembros del Consejo de Administración de LICO Leasing, S.A., E.F.C. son las propias entidades accionistas de LICO Corporación S.A., sociedad matriz del Grupo, o bien sociedades filiales instrumentales de los accionistas de LICO Corporación S.A., representadas por personas físicas que a su vez son altos directivos o consejeros de dicha entidades, o bien personas físicas que, como en el caso anterior, son consejeros o altos directivos de las entidades accionistas, salvo los consejeros que tienen la condición de ejecutivos, que figuran en el apartado B.1.2 del presente informe. Por tanto, dada la naturaleza de entidades de crédito o de seguro de los accionistas de Lico Corporación, S.A., la actividad de éstos o de alguna de sus filiales pueden coincidir o ser análogas o complementarias con las realizadas por Lico Leasing, S.A. E.F.C. o por sus entidades dependientes. Los cargos desempeñados por los consejeros externos dominicales de Lico Leasing S.A.E.F.C. -o sus representantes- en las entidades financieras accionistas de la sociedad matriz Lico Corporación, S.A. son los siguientes:

D. Roberto López Abad (Director General de Caja de Ahorros del Mediterraneo), D. Antonio López López (Director General Adjunto de Unicaja -Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera), D. Víctor Roza Fresno (Consejero de Caja Astur), D. José Alberto Barrena Llorente (Director General de Caja Vital Kutxa), D. Javier Navarro Valls (Subdirector General de Inversiones de Caja de Ahorros de Murcia), D. Julio Fernández Gayoso (Director General de Caixanova -Caixa de Ahorros de Vigo, Ourense e Pontevedra), D. José María Espinosa Herrero (Director General de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila), D. Feliciano Pérez Vera Hernández (Director General Adjunto de Negocio de Caja Sol), D. Josep Reyner Serra (Subdirector General de Caixa d'Estalvis de Tarragona), D. Fernando Rodríguez Moreno (Director General Adjunto de Relaciones Institucionales de Caja General de Ahorros de Granada), D. Enrique Goñi Beltrán de Garizurieta (Director General de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra), D. Jordi Mestre González (Director General de Caixa d'Estalvis de Sabadell), D^a. Guadalupe Guerrero Manzano (Directora General Adjunta de Caja General de Ahorros de Badajoz), D. Alejandro López Hernández (Secretario General de la Caja Castilla La Mancha), D^a. Begoña Nuñez Diez (Consejera de Caja España de Inversiones), D. Alfredo Andrés Orán Cury (Director General Adjunto de la Caja General de Ahorros de Canarias), D. Leoncio García Nuñez (Director General de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos), D. Ander Aizpurúa Susperregui (Director de Inversiones Corporativas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y San Sebastián (Kutxa), D. José María Portillo Melo (Director General de la Caja Extremadura). Las Cajas de Ahorros que a continuación se citan, que como tales entidades son miembros del Consejo de Administración de LICO Leasing, S.A., E.F.C., han comunicado que participan en los establecimientos financieros de crédito siguientes: Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración: Caja Vital Kutxa ; Nombre Sociedad participada : Luzaro, S.A. E.F.C. % de participación: 9,26 %; Domicilio : San Sebastián. Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración: Caja de Ahorros y

Monte de Piedad de Avila; Nombre de la Sociedad participada: Celeris, Servicios Financieros, S.A., E.F.C.; % de participación: 2,10 %; Domicilio: Madrid.Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración:Caja de Ahorros del Mediterráneo;Nombre de la Sociedad Participada:Camge Financiera E.F.C.S.A. Unipersonal;% de participación:49,5%. Las personas físicas que ostentan la condición de miembros del Consejo de Administración y las que representan a los Consejeros que son personas jurídicas no han comunicado a la Sociedad que posean participaciones significativas superiores al 0,01 % en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al de LICO Leasing, S.A., E.F.C. ni ostentan cargos o funciones por cuenta propia o ajena distintos de los indicados anteriormente en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social de aquella con las siguientes excepciones: D.Julio Fernández Gayoso que ostenta la condición de Vocal del Consejo y miembro de la Comisión Ejecutiva de la entidad Ahorro Corporación S.A., de Vicepresidente y Presidente de la Comisión Ejecutiva de la entidad Banco Gallego, S.A.; D. Enrique Goñi Beltrán de Garizurieta que ostenta la condición de Representante en el Consejo por el Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra S.A.U de la entidad Ahorro Corporación S.A.;D.Roberto López Abad que ostenta la condición de Presidente de la entidad CAMGE Financiera E.F.C. S.A. Unipersonal, de Representante en el Consejo por la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la entidad EBN Banca de Negocios S.A, de Presidente de la entidad CAMGE Holdco S.L., de Representante físico del Consejero CAM Capital SAU, de la entidad Banco Inversis Net S.A., de Presidente de CAM Aegon Holding Financiero, S.L.; D. José María Portillo Melo que ostenta la condición de Consejero y miembro de la Comisión Ejecutiva de la entidad Celeris Servicios Financieros, S.A., E.F.C. y Consejero de la entidad Afianzamientos de Riesgo, E.F.C., S.A.; D. Feliciano José Pérez-Vera Hernández que ostenta la condición de consejero de la entidad Credifimo, E.F.C, S.A. Los Administradores consideran que no existen circunstancias que afecten al deber de lealtad ni que generen conflictos de intereses con la Sociedad.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

De conformidad con el Artículo 127 ter. de la Ley de Sociedades Anónimas, se recaba de los miembros del Consejo de Administración por parte del Secretario del citado Consejo, con periodicidad anual, la oportuna información tanto de posibles participaciones que ostenten, directa o indirectamente, en Sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividades de la Compañía, así como si ejercen cargos o funciones en Sociedades que reúnan las mismas características. Las manifestaciones realizadas por los consejeros son analizadas por el Secretario General, quien en caso de supuestos de presunción de incompatibilidad eleva la oportuna comunicación al Presidente de Consejo para que tales situaciones sean debatidas en el seno del propio Consejo y se adopten las decisiones oportunas.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Lico Leasing S.A., E.F.C cuenta con unos sistemas de control de riesgo que cubren la totalidad de actividades que desarrolla. Esquemáticamente, los principales riesgos generales asociados a los procesos internos y de negocio en Lico Leasing, S.A., E.F.C. son los siguientes: 1) Riesgo de crédito. 2) Riesgo de tipo de interés. 3) Riesgo de liquidez. 4) Riesgo de solvencia. 5) Riesgo operativo. Los sistemas de control establecidos son adecuados a la naturaleza de la actividad de la sociedad y a la estructura y cuantía de los riesgos asumidos.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

1. Riesgo de crédito.

Sistema de decisión

Durante el ejercicio 2006 se mantuvieron las normas recogidas en el Manual Operativo de Riesgos aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en el año 2005. Este Manual recopila las normas sobre los criterios, las políticas y las normas y procedimientos de concesión de riesgos así como el sistema formal facultades de aprobación de los mismos.

La decisión en materia de inversión crediticia es siempre colegiada y corresponde a instancias diferenciadas en función de una escala de límites cuantitativos de riesgo, directo e indirecto, acumulado por cliente.

Esta escala consta de cuatro niveles en la que el primero de ellos corresponde a la Sucursal.

El 25 de Octubre de 2006 el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó un Plan de colaboración con las cajas de ahorros accionistas con el objetivo de impulsar la inversión en leasing, cuyos acuerdos se materializarían a partir de 2007 entre Lico Leasing S.A., E.F.C. y cada una de las cajas de ahorros participantes en el proyecto mediante acuerdos de duración anual renovables tácitamente por periodos de igual duración.

Dicho Plan contempla la delegación de facultades de aprobación de operaciones a las cajas de ahorros colaboradoras hasta un máximo de 60.000 Euros por acreditado (por riesgo individual o acumulado) y en todo caso limitado por las facultades que cada director de sucursal tenga en su propia entidad para aprobación de operaciones de préstamo personal sin garantía real y en última instancia a la conformidad definitiva de Lico Leasing que podrá denegar la operación propuesta en base a una serie de causas objetivadas en los acuerdos suscritos. Para la rprobación de las operaciones las Cajas utilizarán sus propios procedimientos de análisis y aprobación de riesgos.

Al 31 de diciembre de 2007 se habían firmado acuerdos de colaboración con 11 cajas de ahorros.

El segundo nivel se subdivide en función del origen de las solicitudes de crédito:

1) Cuando éstas provienen de las Cajas de Ahorros con las que existen determinados acuerdos específicos de colaboración, los órganos de aprobación son los denominados Comités Mixtos LICO-Cajas, constituidos con carácter paritario. En el momento actual existen acuerdos de colaboración materializados en la constitución de Comité Mixtos con un total de 29 Cajas de Ahorros.

2) Si las solicitudes de crédito provienen de la propia red de sucursales de LICO Leasing o de oficinas de Cajas de Ahorros con las que no existe acuerdo de funcionamiento de Comités Mixtos de Operaciones, la instancia de aprobación está en los Comités de Operaciones de LICO Leasing de ámbito territorial.

El tercer nivel es el Comité Central de Inversiones cuyos miembros natos son: Consejero Delegado, Director General, los dos Subdirectores Generales, Secretario General Técnico, Secretario General, el Director del Área de Impagados y Contenciosos y en determinados casos el Director de Producto.

El cuarto y último nivel es el Consejo de Administración de la Entidad, que debe dar su aprobación a las operaciones que impliquen un riesgo superior a 1,25 millones de Euros, previo informe del Comité Central de Inversiones. Estas facultades han estado vigentes durante todo el ejercicio 2006.

El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado en diciembre de 2006 aprobó, con efectos a partir de Enero de 2007, la elevación de las facultades del Comité Central de Inversiones hasta los 2 millones de €, cifra a partir de la cual deben ser sometidos al propio Consejo todos los riesgos de crédito acumulados por cliente o grupo de clientes relacionados.

Sistema de clasificación de clientes

LICO Leasing dispone de un sistema interno de clasificación de clientes denominado "Risk Calc", producto de la colaboración con entidades de primer orden como Moody's y Oliver Wyman, que es aplicable a los clientes personas jurídicas.

Los objetivos de este sistema son:

1. Unificar la metodología de análisis y estudio de las operaciones.
2. Simplificar la adopción de decisiones de inversión, ya que el sistema aporta una calificación que se cuantifica en términos de probabilidad de mora.
3. Disponer de un elemento de alta capacidad predictiva de las eventuales situaciones de dudosa de los créditos.

Sistema de medición individual de la rentabilidad de las operaciones sobre los recursos propios de la entidad (metodología RARORAC)

El sistema RARORAC es una herramienta desarrollada internamente por Lico Leasing que superó en 2004 su fase de pruebas y viene utilizándose desde entonces.

El objetivo del sistema es introducir en la fase de análisis y decisión de riesgos la medición de la cantidad de recursos propios que cada operación de crédito propuesta requiere para ser aprobada, manteniendo la solvencia de la entidad, en función de la probabilidad de mora del cliente, del tipo de operación y de las garantías o coberturas aportadas, en definitiva, de la pérdida estadísticamente esperada.

Los elementos de análisis y cálculo aplicados en la metodología del sistema la probabilidad de mora proporcionada por RISK-CALC, las curvas o fórmulas de consumo de capital introducidas por Basilea II y las estadísticas y datos internos de la compañía tales como márgenes financieros, coste de transformación (ratio de eficiencia) y recursos propios

Dicha metodología apoya la toma de decisiones de riesgo crediticio con una sistemática de medición concreta, cuantificada y basada en la experiencia cuyo resultado es la objetivación estimada de los efectos económicos en la Sociedad de las decisiones de riesgo atendiendo a la calidad de los clientes.

2. Riesgo de tipo interés

Esta clase de riesgo nace de las variaciones en los tipos de interés de los activos y pasivos del balance en el momento de su vencimiento o reprecación, en caso de que estén referenciados a un índice.

Órgano de control

El órgano encargado del control y supervisión del riesgo de tipo de interés es el Comité de Activos y Pasivos en el seno del cual se adoptan las decisiones relativas a la financiación de la actividad de la Sociedad, así como a la fijación de las tarifas generales de sus operaciones de activo.

Son miembros natos de este Comité: Consejero Delegado, Director General, los dos Subdirectores Generales, Secretario General Técnico, los directores de las áreas Financiera y de Control de Gestión, así como el Secretario General, quien levanta acta de las deliberaciones y acuerdos.

Sus reuniones ordinarias se celebran mensualmente y está asimismo prevista su convocatoria con carácter extraordinario cuando lo solicite cualquiera de sus miembros.

La elaboración de los estados informativos para la evaluación del riesgo de tipos de interés, soporte de las sesiones de trabajo del Comité, es efectuada conjuntamente por el Departamento de Control de Gestión y el Departamento Financiero.

Los objetivos de este órgano son.

1. Evaluar las coberturas de financiación de la inversión y adoptar las oportunas decisiones de contratación sobre las mismas.
2. Obtener una amplia visión de los efectos de la evolución de los tipos de interés sobre los resultados de la Sociedad a efectos de realización de presupuestos, de planificación financiera, etc. Esta evaluación se realiza utilizando métodos de simulación de los efectos de las diferentes hipótesis y alternativas.

Método de análisis

El método de análisis empleado es el método del gap o de "brecha de fondos" que consiste resumidamente en comparar la rentabilidad permanente del activo con el coste permanente de los pasivos, periodo a periodo, a partir de una fecha dada.

Para evaluar el efecto potencial sobre el margen de intermediación y, a través de éste, sobre los resultados y el valor patrimonial se parte de un balance en el que las masas de Activo y Pasivo se distribuyen según su plazo residual hasta su fecha de cancelación o de modificación del tipo de interés lo que permite cuantificar el desfase o gap positivo de vencimientos y reprecaciones en cada intervalo temporal

A partir de ese balance se realiza una simulación en distintos escenarios de comportamiento de los tipos de interés que permiten evaluar la sensibilidad del

margen financiero ante una variación dada de los tipos de interés al alza y a la baja en los escenarios considerados. Como resultado del análisis se obtiene, en primer lugar, el resumen de la situación actual y el efecto en los márgenes de la Sociedad de las distintas alternativas de cobertura analizadas.

Política de coberturas

La Sociedad mantiene una política de exposición al riesgo de tipo de interés que garantiza la estabilidad del margen de intermediación, manteniendo unos índices de cobertura que aseguran, ante variaciones de los tipo de interés de mercado de 100 puntos básicos, variaciones del margen de intermediación inferiores o iguales al 5 % en el corto plazo e inferiores en el largo plazo.

3. Riesgo de liquidez

Este concepto refleja la posible dificultad de la entidad para disponer de fondos líquidos, o para poder acceder a ellos en la cuantía suficiente y al coste adecuado para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago.

Órgano de control

El riesgo de liquidez es asimismo objeto de control y supervisión por el Comité de Activos y Pasivos de la Sociedad, cuya composición se detalla en el capítulo anterior. El Comité de Activos y Pasivos evalúa las necesidades de financiación de la actividad crediticia determinada por los presupuestos de inversión de la Sociedad y del calendario de vencimiento de los Pasivos, adoptándose las oportunas decisiones al respecto.

Método de Análisis

Para el análisis del riesgo de liquidez se parte de un balance desagregado según los plazos residuales de vencimiento de los activos y los pasivos, del que resulta un desfase o gap positivo o negativo de liquidez en cada intervalo temporal. Este balance se emplea para simular escenarios ante diferentes situaciones de liquidez en los mercados combinados con hipótesis de variación de las masas de activos y pasivos con la utilización de las líneas de liquidez disponibles. De este modo se puede estimar la sensibilidad del balance a la modificación de dichas variables.

4. Riesgo de solvencia.

El Departamento de Control Presupuestario y de Gestión supervisa de manera continuada la suficiencia de los recursos propios de la entidad en relación con la inversión crediticia y de todo tipo y con las expectativas de evolución de la misma, reportando directamente a la Dirección General.

El objetivo del control es que la Dirección y los Órganos de Gobierno dispongan de la información necesaria que permita, en su caso, la adopción de las medidas y acciones que posibiliten los objetivos de crecimiento de la inversión cumpliendo con la normativa específica de Banco de España en materia de Recursos Propios.

5. Riesgo Operativo

El riesgo operativo es el riesgo de pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o bien derivados de circunstancias externas imprevistas. El objetivo de Lico Leasing es la mejora continuada del control interno como principal factor de minimización del riesgo operativo.

En el año 2006 se creó en la Sociedad la Unidad de Gestión Global del Riesgo como primer paso para afrontar la adaptación a Basilea II en materia de riesgos y, concretamente, en materia de riesgo operativo. La compañía se acogerá inicialmente al método básico de evaluación de este tipo de riesgo y está trabajando para lograr en el futuro sistemas más afinados de medición y gestión que se concretan en los proyectos de desarrollo de distintas herramientas: de elaboración del Mapa de Riesgos, de evaluación cualitativa, de construcción de bases de datos de eventos de pérdidas, de indicadores de riesgo, de planes de acción.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

La materialización de los riesgos descritos en el apartado anterior lleva, cuando se produce, a la dotación de las oportunas provisiones o a la adopción de medidas necesarias para su corrección o minimización de impacto mediante operaciones financieras de cobertura, etc.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

El Consejo de Administración supervisa los dispositivos de control establecidos, tanto por si mismo, como a través de la Comisión de Auditoría.

E JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.

El quórum de constitución de la Junta General Ordinaria está recogido en el Artº 15 de los Estatutos de la Sociedad, que es coincidente con lo establecido por el Artº 102 de la L.S.A., conforme a los cuales, la Junta General Ordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el 25 % del capital suscrito con derecho a voto. En la segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente en la misma.

Los requisitos de constitución de la Junta General para supuestos especiales (emisión de obligaciones, aumento o reducción del capital social, modificación de los estatutos sociales y transformación, fusión o escisión de la sociedad) se recogen en el Artº 17 de los Estatutos de la Sociedad, siendo lo estipulado en el mismo coincidente con el Artº 103 de la L.S.A.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.

No hay en los Estatutos de la Sociedad previsiones específicas con respecto al régimen de adopción de acuerdos sociales. Por tanto, son de aplicación las normas generales contenidas en la LSA.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.

Son los previstos en tal sentido en la LSA

E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

En Junta General Ordinaria de la Sociedad, celebrada en Madrid, a las 12 horas del día 27 de Junio de 2007, en la C/ Alcalá, nº 27, sede de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, con una asistencia, presente o representada, del 100 % del capital social, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

Aprobar las Cuentas Anuales (Memoria, Balance, y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) y el Informe de Gestión del Ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2006, así como de la propuesta de aplicación del resultado y gestión del Consejo de Administración correspondiente al expresado ejercicio.

La distribución del beneficio neto del ejercicio 2006, aprobada por la Junta General de Accionistas es la siguiente:

	Miles de Euros
Beneficio del Ejercicio 2006	9.156
Distribución:	
Dividendos	4.200
Reserva Legal (10 %)	915
Reserva voluntaria	4.041
Total	9.156

SEGUNDO:

A) Nombramientos en el Consejo.

Designar por el plazo máximo legal como Consejero de la Sociedad a:

o D. José María Portillo Melo, Director General de Caja de Ahorros de Extremadura.

B) Reelectiones en el Consejo.

Aprobar la reelección por el plazo máximo legal de los siguientes Consejeros que fueron nombrados antes de la reciente modificación del plazo de duración en los Estatutos (que pasa de 5 a 6 años):

o D. Francisco Torres Puig, Director General Adjunto de Red de Caixa Galicia, que continuará ostentando su cargo de Vicepresidente primero del Consejo de Administración.

- o D. Fernando Rodríguez Moreno, Director General Adjunto de Relaciones Institucionales de la Caja General de Ahorros de Granada.
- o Caja de Ahorros de Burgos, representada por su Director General, D. José María Achirica Martín.
- o Caixa de Sabadell, representada por su Director General, D. Jordi Mestre González.
- o Asturiana de Valores Mobiliarios, S.L., representada por D. Victor Roza Fresno, consejero de Caja Astur.
- o Caja Vital, representada por su Director General, D. José Alberto Barrena Llorente.
- o Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, representada por su Director General, D. José Manuel Espinosa Herrero.
- o Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y San Sebastián (Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa), representada por D. Ander Aizpurúa Susperregui, Director de Inversiones Corporativas de dicha Entidad.

Todos los consejeros citados aceptaron su cargo y manifestaron no estar incursos en incompatibilidad alguna para el ejercicio del mismo.

TERCERO:

Prórroga por un año del auditor de cuentas.

Se aprueba la prórroga por un año de la designación de Auditores de Cuentas de la Sociedad a la firma DELOITTE, S.L.

CUARTO:

Autorización al Consejo de Administración para la emisión de pagarés de empresa.

Se autoriza al Consejo de Administración para que pueda emitir, en las condiciones que estime oportunas, pagarés de empresa, según las prescripciones legales. Esta autorización concedida con la mayor amplitud, faculta al Consejo para, entre otros:

- a. Fijar las condiciones de las emisiones, que podrán realizarse con rendimientos fijos o variables.
- b. Designar las personas que en nombre y representación de la Sociedad otorguen los documentos públicos o privados que se precisen.
- c. Designar las personas que en nombre y representación de la Sociedad concreten o modifiquen las características de las Emisiones o cuantas actuaciones sean convenientes para la realización de las mismas.
- d. Concurrir cuando sea necesario, por si o por persona representada, ante el Banco de España, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y demás instituciones, para la verificación, lanzamiento y distribución de los valores.

e. Solicitar, en su caso, la admisión a Cotización Oficial en las Bolsas de Comercio ú otros mercados organizados de los valores que se emitan.

f. Facultar del modo más amplio al Consejo de Administración para que se realice, de acuerdo con los Estatutos y la Legislación aplicable, cuantas actuaciones sean convenientes para la buena marcha de las emisiones.

QUINTO:

Delegación a favor del Consejo para el desarrollo, ejecución y formalización de los anteriores acuerdos.

Delegación amplia de facultades en el Consejo de Administración para el desarrollo, ejecución y formalización de los anteriores acuerdos, así como para, en su caso, poder realizar las subsanaciones que fuesen pertinentes para la inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil y demás Registros oficiales.

SEXTO:

Aprobación del Acta de la Junta General.

E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La información en materia de Gobierno Corporativo estará disponible en la página Web de la entidad www.lico.es , quedando indicado en su menú principal la vía de acceso a la misma.

E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

En 2007 no se han celebrado reuniones del Sindicato de Bonistas

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad.

A continuación, se detalla el grado de seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas en España, de 19 de mayo de 2006 (el "Código Unificado"), analizando cada una de

las citadas recomendaciones e incluyendo los textos de la normativa interna de la Sociedad que resulten de aplicación

Recomendación 1.- Inexistencia de límite estatutario al número máximo de votos y de otras restricciones

“Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.”

No es de aplicación.

Lico Leasing, S.A., E.F.C. es una Sociedad no cotizada en Bolsa, que está sujeta a la obligación de emisión de informe anual de gobierno corporativo en función de su condición de entidad emisora de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales que no sean Cajas de Ahorros.

En Lico Leasing, S.A. no hay limitación a la transmisibilidad de las participaciones en el capital social salvo las derivadas del derecho de adquisición preferente del resto de los accionistas. Según el Artículo Octavo de los Estatutos de la Sociedad, ninguno de los socios podrá transmitir libremente sus acciones a otra persona, aunque también sea socio, sin ponerlo previamente en conocimiento de la Sociedad por correo certificado, con expresión del precio unitario que pretende obtener por cada título. La Sociedad en un plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento de todos los demás socios para que cada uno de éstos, si le conviene, manifieste su deseo de adquirir todas o parte de las acciones en venta por el plazo de otros 15 días. Si hubiere más demandas de acciones que títulos en venta, éstos se distribuirán proporcionalmente a las acciones que ya tengan cada uno de los compradores. Si la demanda fuese inferior a la oferta, el socio que pretenda vender quedará en libertad para enajenar las acciones no solicitadas por los restantes accionistas, salvo que la Sociedad decida adquirir dichas acciones para sí a los fines previstos en el Artículo 77 de la Ley de Sociedades Anónimas. Iguales normas se aplicarán cuando ningún socio ni la Sociedad manifieste su deseo de adquirir los títulos ofrecidos. En cualquier caso, el socio vendedor deberá formalizar la operación en las mismas condiciones comunicadas a la Sociedad.

Estas normas limitativas de la transmisión se harán constar en los títulos de las acciones o en los resguardos provisionales. Su falta de observancia será causa de nulidad de la transmisión.

Recomendación 2.- Cotización de sociedades integradas en grupos.

“Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.”

No es de aplicación.

Lico Leasing, S.A., E.F.C. es una Sociedad no cotizada en Bolsa, que está sujeta a la obligación de emisión de informe anual de gobierno corporativo en función de su condición de entidad emisora de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales que no sean Cajas de Ahorros. La Sociedad matriz de Lico Leasing, S.A., E.F.C. es Lico Corporación, S.A., que es una sociedad no cotizada en Bolsa y tampoco es emisora de valores admitidos a cotización en mercados secundarios.

Recomendación 3.-Atribución de competencia a la Junta General en relación con operaciones de especial relevancia.

“Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.”

Se cumple.

En el Artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad se establecen los requisitos de asistencia a la Junta General para que ésta pueda resolver y adoptar acuerdos válidos sobre el aumento o la reducción del capital social, la modificación de los estatutos sociales, la transformación, fusión, disolución o escisión de la sociedad y la emisión de obligaciones.

Recomendación 4.- Publicidad de las propuestas detalladas de acuerdos en el momento de publicación del anuncio de convocatoria

“Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.”

Se cumple parcialmente.

La Sociedad tiene la condición de no cotizada, siendo dos sus accionistas Lico Corporación S.A. y Centro Leasing, S.p.a, por lo que no hay publicación de anuncios de la convocatoria de la Junta General de Accionistas. En la comunicación del orden del día de la Junta General a los Accionistas se detallan los acuerdos a adoptar en la misma.

Recomendación 5.- Votación separada de asuntos en la Junta General de Accionistas.

“Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.”

Se cumple.

Es práctica consolidada de la Junta General de Accionistas votar separadamente cada uno de los acuerdos propuestos a la misma por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Recomendación 6.- Fraccionamiento del voto.

“Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.”

No es de aplicación.

Lico Leasing, S.A., E.F.C., es una Sociedad que no cotiza en Bolsa y sus acciones pertenecen en un 98,935 % a su sociedad matriz Lico Corporación, S.A. No hay por tanto asistencia a la Junta General de intermediarios financieros legitimados como accionistas de la Sociedad que actúen por cuenta de clientes distintos y por ello no es procedente ni necesario establecer mecanismos para posibilitar el fraccionamiento del voto.

Recomendación 7.- Actuación del Consejo de Administración conforme al interés social.

“Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa. Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.”

Se cumple.

El Consejo asume los principios enunciados en esta recomendación 7 en el desempeño de sus funciones, que ya venía aplicando en todas sus actuaciones.

Recomendación 8.- Competencias del Consejo de Administración.

“Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.
- b) Las siguientes decisiones:
 - i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
 - ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas"). Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno."

Se cumple.

Es una práctica consolidada de funcionamiento del Consejo de Administración que éste asuma las competencias descritas en esta recomendación número ocho.

Recomendación 9.- Número de miembros del consejo de administración

"Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros."

Se cumple parcialmente.

Los Estatutos sociales disponen que el número máximo de consejeros sea de 25 y el número mínimo sea de 3. En los últimos años, aún sin que sea vinculante por no estar recogida en los Estatutos de la Sociedad, se ha consolidado la práctica de que los accionistas indirectos (Cajas de Ahorros o sociedades filiales instrumentales de cajas de ahorros) que tengan al menos un 1% del Capital Social del accionista mayoritario (Lico Corporación, S.A.) y que además colaboren comercialmente en la aportación de operaciones a Lico Leasing S.A., E.F.C, tengan un puesto en el Consejo de Administración de la Sociedad. El Consejo de la Sociedad se compone actualmente de 23 consejeros, número que la Entidad considera adecuado para cumplir con el principio aplicado tradicionalmente de asegurar la mayor representatividad del capital en la adopción de decisiones, garantizando además su eficaz funcionamiento.

Recomendación 10.- Mayoría de consejeros externos.

“Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.”

Se cumple.

El Consejo de Administración está compuesto por un total de veintitrés miembros, de los cuales uno es ejecutivo, siendo los veintidós restantes consejeros externos dominicales.

Los miembros del Consejo de Administración de Lico Leasing, S.A., E.F.C. que tienen la condición de miembros externos dominicales son las propias entidades accionistas de Lico Corporación, S.A. -sociedad matriz del Grupo- o bien sociedades filiales instrumentales de los accionistas de Lico Corporación, S.A. representadas por personas físicas que, a su vez, son altos directivos o consejeros de dichas entidades, o bien personas físicas que, como en el caso anterior, son consejeros o altos directivos de las entidades accionistas.

Recomendación 11.- Otros consejeros externos.

“Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.”

No aplica.

Según se reseña en el comentario de la recomendación anterior, no hay consejeros que tengan una condición distinta de ejecutivo o de externo dominical.

Recomendación 12.- Relación entre el número de consejeros dominicales e independientes.

“Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital. Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuan

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

La Sociedad no presenta otro Informe Anual de Gobierno Corporativo que el regulado en la Orden ECO 3722/2003.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 29-04-2008.

Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.